



VSC-PARP-039-2023

ESTADO No. PARP-039-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **01 de junio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES	31/05/2023	134	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 077 del 05 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y I trimestre 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 077 del 05 de abril de 2023.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 077 del 05 de abril de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--



				<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: AUTO PARP No. 049 de fecha 28 de febrero de 2022, notificada mediante Estado No. PARP-024-2022 del 02 de marzo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero – FBM anual del 2021, con su respectivo plano anexo.- Pago de la multa impuesta por valor CINCUENTA Y UN (51) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo (2021). AUTO No. AUT-908-1064 de fecha 31 de marzo de 2023, notificada mediante Estado No. PARP-0232023 del 03 de ABRIL de 2023, relativos a:- Requerimiento No. 2: La modificación de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 008 de 12 de enero de 2023 de la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, en el sentido que se especifique si el mineral a explotar se trata de Materiales de Construcción
--	--	--	--	--



					<p>específicamente Grava y Recebo de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante Auto PARP No. 375 de 25 de agosto de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none">- Requerimiento No. 3: Presente un informe preciso, claro y suficiente, en el cual explique si dentro de las actividades de arranque del corte usará material explosivo, como quiera que en la Licencia Ambiental se relaciona el desarrollo de voladuras, no obstante, el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante Auto PARP No. 375 de 25 de agosto de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-072-2022 de 31 de agosto de 2021 NO autorizó el uso de los mismo, en caso de ser afirmativo se deberá presentar la modificación del PTO para evaluación de esta Entidad. Adicionalmente explique si dentro de la Licencia Ambiental concedida por CORPONARIÑO se encuentran incluidas las demás actividades a desarrollar en el proyecto minero, como quiera que el área registrada en la misma solo se limita a conceder la viabilidad ambiental para los frentes de explotación. Lo anterior en razón a la notable diferencia existente entre el área concedida por esta Entidad y el área licenciada por la Autoridad Ambiental a través del Instrumento Ambiental.<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 026 del 16 de febrero de 2022.</p><p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IEH-09401X cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera, de conformidad con el AUTO PARP No. 375 de fecha 25 de agosto de 2022 notificado mediante Estado No. PARP-072-2022 del 31 de agosto de 2022.</p><p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IEH-09401X cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente "CORPONARIÑO" mediante Resolución No. 008 de fecha 12 de enero de 2023, no obstante, se requirió su modificación de conformidad con lo dispuesto en AUTO No. AUT908-1064 de fecha 31 de marzo de 2023.</p><p>6. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna minería El área del título minero se encuentra con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS - NARIÑO Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Tierras Despojadas; superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS Unidad de Restitución de Tierras – URT y superposición TOTAL con ZONAS PREDIO RURAL fecha de actualización 27 de diciembre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 077 del 05 de abril de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCÓN MONCAYO y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	31/05/2023	135	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. IIB-14051, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto Par Pasto No. 098 del 03 de abril de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-024-23 del 04 de abril de 2023. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20239080357182 del 17 de mayo de 2023 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p>



					<p>2. ADVERTIR a los titulares minero del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá amparar en forma ininterrumpida la etapa de explotación que actualmente se encuentra cursando el título minero, partiendo del vencimiento de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101001339 expedida por Seguros del Estado S.A., cuya vigencia expiró el 27 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas, y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. Se recuerda la póliza deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM AnnA Minería.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se da respuesta a la comunicación radicada bajo el número 20239080357182 del 17 de mayo de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	31/05/2023	136	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10K, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>



				<p>1. ADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada por la señora abogada KAREN MILENA CABALLERO NOPE, actuando en su condición de apoderada general de la sociedad comercial EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FD5-10K, mediante solicitud radicada bajo el número No. 20231002349972 del 27 de marzo de 2023, en contra PERSONAS INDETERMINADAS, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. SUSPENDER el trámite del amparo administrativo promovido dentro del Contrato de Concesión No. FD5-10K, entre tanto se garanticen por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia y Ejército Nacional de Colombia, las condiciones de logística necesarias para garantizar la seguridad del personal que llevará acabo la diligencia de reconocimiento de área o hasta que se certifique que las condiciones de orden público en los municipios de Samaniego y La Llanada, permitan la realización de la misma sin dicho acompañamiento. Verificado lo anterior, se procederá a la fijación de hora y fecha, así como la designación del personal técnico y jurídico que llevará acabo la diligencia de reconocimiento del área.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. OFICIAR a los(as) señores(as) ALCALDES MUNICIPALES DE SAMANIEGO y LA LLANADA para que certifiquen las condiciones de orden público, seguridad y presencia de minería ilegal en la zona que comprende el área del Contrato de Concesión No. FD5-10K.</p> <p>2. OFICIAR a los(as) señores(as) PERSONEROS MUNICIPALES DE SAMANIEGO y LA LLANADA para que certifiquen las condiciones de orden público, seguridad y presencia de minería ilegal en la zona que comprende el área del Contrato de Concesión No. FD5-10K.</p> <p>3. OFICIAR al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que certifiquen las condiciones de orden público y seguridad en la zona que comprende el área del Contrato de Concesión No. FD5-10K; e informen a esta Autoridad Minera sobre la viabilidad y agenda para acompañar la diligencia de</p>
--	--	--	--	---



					<p>reconocimiento de área dentro de la solicitud de amparo administrativo promovida dentro del expediente de la referencia.</p> <p>4. OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NARIÑO para que certifiquen las condiciones de orden público y seguridad en la zona que comprende el área del Contrato de Concesión No. FD5-10K; e informen a esta Autoridad Minera sobre la sobre la viabilidad y agenda para acompañar la diligencia de reconocimiento de área dentro de la solicitud de amparo administrativo promovida dentro del expediente de la referencia.</p> <p>5. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 115-06 Edificio Tierra Firme Piso 17 Bogotá D.C. EMAIL: lpuerto@mineralescaminoreal.com TELÉFONO: 6016398388</p> <p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS y aquellos que se llegare a identificar en el transcurso de la diligencia, en el área del Contrato de Concesión No. FD5-10K, en los municipios de Samaniego y La Llanada.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR al titular minero del presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 9 - de 9

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de junio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP